

Doña María Isabel Borrel Roncalés.
Directora General de Función Pública
Calle Manuel Cortina, 2
28005-MADRID

Madrid, a 1 de noviembre de 2021

Estimada Directora:

En nuestro escrito del pasado 1 de junio de 2021, le trasladamos nuestra consideración de que los puestos a ofertar para la elección de primer destino por los integrantes de las nuevas promociones deben ser todos aquellos que habiendo sido ofertados en el último concurso unitario permanecen vacantes, y que cualquiera otra consideración, como la exclusión de los puestos citados de la relación que se facilite para solicitar la adjudicación del primer destino, debiera ser especialmente motivada, por tratarse de un acto discrecional.

Sin embargo, analizados por la Comisión Ejecutiva del Consejo General de COSITAL, en sesión extraordinaria y urgente, los puestos incluidos en las tres Resoluciones, todas de fecha 27 de octubre de 2021, en las que se ofertan vacantes a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Subescalas de Secretaría-Intervención, Intervención-Tesorería, categoría de entrada, y Secretaría, categoría de entrada de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se observa que en todas ellas se han excluido un gran número de vacantes, y que ninguna de las Resoluciones referidas recoge motivación alguna sobre las causas en cada caso de tales exclusiones.

Del análisis citado, se desprende que existen grupos de puestos que se excluyen de características más o menos homogéneas, aunque no se cumplen en todos los casos. Así es común, la no inclusión de tesorerías, puestos de colaboración, agrupaciones para el sostenimiento de puestos de Secretaría-Intervención, de puestos vacantes en los que en el momento presente se ejercen las funciones reservadas mediante comisión de servicios, acumulación o, especialmente llamativo, en nuestra opinión, las interinidades de larga duración, sin que, en ningún caso, se exprese motivación alguna de este proceder. Motivación que exige, el artículo 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para cualquier acto discrecional, como es la exclusión de determinados puestos que quedaron sin adjudicar en el último de los concursos unitarios, de la relación de puestos ofertados para efectuar nombramientos de primer destino.

Si es relevante la falta de motivación del gran número de plazas excluidas de las relaciones ofertadas para la adjudicación del primer destino, —o en todo caso sin explicitarla en las resoluciones correspondientes—, no lo es menos que el plazo concedido a los aspirantes para solicitar los puestos ofertados, por las Resoluciones de 27 de octubre de 2021, —en todos los casos desde las 9,00 horas día 29 de octubre, hasta las 23,59 horas del día 3 de noviembre— resulta insuficiente y constituye una dificultad para que los aspirantes puedan exponer sus preferencias tras

la ponderación de las circunstancias concurrentes en cada puesto, lo que exige que previamente se acceda a la información. No podemos olvidar que de los seis días concedidos a los aspirantes para presentar su solicitud tres son inhábiles, y que los puestos ofertados entre los que habrán de elegir se encuentran diseminados por el conjunto de la geografía española, por lo que resulta muy difícil que manifiesten sus preferencias sobre un destino en el que habrán de permanecer al menos dos años sin haberse podido informar sobre las condiciones de los puestos.

Pese a que se esté ante un procedimiento poco reglado, -- que sin duda habrá que regular con objeto de lograr mayor seguridad jurídica en esta materia --, y a que no exista un plazo expresamente fijado para ello, no resulta razonable que los aspirantes tengan que manifestar su interés por los distintos puestos ofertados en tan corto plazo, como tampoco la concesión de un plazo menor de diez días hábiles para ello, que es el que el artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concede para la cumplimentación de trámites por parte de los interesados con carácter general en cualquier procedimiento, ya que ni el artículo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ni el artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, establecen plazo para formular la petición de un primer destino, o la asignación inicial de puesto de trabajo.

En consecuencia con todo lo expuesto, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Ejecutiva del Consejo General de COSITAL en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de octubre de 2021, se solicita que por parte de esa Dirección General se rectifiquen las Resoluciones de 27 de octubre de 2021, incluyendo todas las plazas vacantes que resultaron desiertas en el último concurso unitario, incorporando la motivación de las plazas que, reuniendo el anterior requisito, no se incluyan entre las ofertadas para la asignación del primer destino, y ampliando a diez días hábiles el plazo de solicitud de puestos.

Atentamente



Presidente del Consejo General de COSITAL

José Luis Pérez López